Derecho Informático

Segundo parcial

Ultima modificación el lunes 19 de noviembre de 2007 a las 20:55:53 Copyright © 2007, Kronoman – In loving memory of my father - http://kronoman.kicks-ass.org/apuntes/

Relación entre el Derecho y la Informática

- **Derecho Informático**: el objeto de estudio es la informática y sus implicatorias en el mundo jurídico.
- **Informática Jurídica**: la informática es una herramienta de la cual se vale el Derecho para agilizar su gestión, para el tratamiento de los documentos jurídicos, etc.

El **Derecho Informático** no es considerado una rama del Derecho (como el Civil, Comercial, etc.):

- No posee autonomía normativa (por ser muy dinámico)
- No posee autonomía jurídica (no existen tribunales específicos para temas informáticos)
- No posee autonomía científica
- Posee autonomía académica

Derechos de Autor (Derecho Intelectual)

Se protege una creación original para explotar su uso, comercialización, modificación, etc.

Registro de Derecho de Autor

Se registra una obra para poder ser protegida. Dado que la **ley 11723** es muy vieja, no contempla al software, por lo tanto hasta que se dictara una ley (en 1998) había que efectuar alguna protección al mismo.

La ley de Propiedad Intelectual 11723. Protege la obra en sí, no las ideas.

La ley **25036** reforma a la ley 11723 para incluir al software como obra intelectual. (código fuente, objeto y diseño de base de datos).

Titulares de la Obra

Autores, herederos y los que tienen permiso sobre la obra (traducir, reproducir, adaptar o modificar).

Titulares del Software

Autores y herederos o personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un software en el desempeño de sus funciones laborales salvo estipulación contraria.

Tiempo de titularidad

El derecho de autor es vitalicio para el propio autor. Para los herederos dura 70 años luego de la muerte del autor (si son varios autores, luego de la muerte del último autor).

Ley 25036 - Propiedad intelectual

- 1. Incluye al software dentro de los derechos de autor (Art. 1)
- 2. La persona física o jurídica es la titular del derecho de autor respecto de las obras desarrolladas por sus empleados durante sus funciones laborales. (Art. 2)
- 3. Titulares: autores, herederos, personas autorizadas, personas que contratan al autor (Art. 4)
- 4. Exclusividad (Art. 9)
- 5. Reproducción del software únicamente a través de licencias de uso (Art. 55bis)
- 6. Inscripción del software, manuales y documentación en el Registro de Derechos de Autor (Art. 57)

Ley 24766 - Privacidad e intimidad

La identidad hace al derecho al honor y dignidad. Todo lo referente a dicha identidad privada, no puede ser publicado sin consentimiento de la persona.

Abarca derechos personalísimos, derechos fundamentales y cuestiones de la persona que corresponden a la naturaleza de la persona humana (derecho natural).

Los Derechos Personalísimos requieren Universalidad (reconocidos en todo el mundo), y Subordinados al interés general y al respeto de los derechos de las demás personas.

Con el impacto de la Informática, esta protección de la intimidad es vulnerada.

Art. 1071 bis Código Civil

Si una persona viola la vida ajena publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos o perturbando de cualquier manera su intimidad, será obligada a cesar tales actividades y a pagar una indemnización establecida por un juez. (Protección de la intimidad y privacidad).

Auto determinación Informática

Mecanismos para proteger los datos personales.

Ley 25922 – Promoción industria del software

Delitos por fraude al software

Si se incumplen las normas de la ley 25922 (ley de promoción de la industria del software) y solo para personas adheridas a la misma) se aplican las siguientes sanciones:

- a. Revocación de la inscripción en el registro establecido en el artículo 3° y de los beneficios otorgados por el capítulo II.
- b. Pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en el capítulo II, con más los intereses, en relación con el incumplimiento específico determinado.
- c. Inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro establecido en el artículo 3°.

Delito informático

Los delitos informáticos, en general, son aquellos actos delictivos realizados con el uso de computadoras o medios electrónicos, cuando tales conductas constituyen el único medio de comisión posible -o el considerablemente más efectivo-, y los delitos en que se daña estos equipos, redes informáticas, o la información contenida en ellos, vulnerando bienes jurídicos protegidos. Es decir, son los delitos en que los medios tecnológicos o son el método o medio comisivo, o el fin de la conducta delictiva.

Ley 25326 - Habeas Data

Regula al hábeas data. Protección integral de los datos personales que se encuentren en archivos, registros, banco de datos o cualquier otro medio de almacenamiento.

El titular de los datos tiene derecho a solicitar que sus datos sean rectificados, actualizados o suprimidos. El responsable del banco de datos debe realizar dicha operación en un plazo no mayor a 5 días. En caso de incumplimiento, el interesado puede promover un habeas data.

Aspectos

Protege la identidad (1 a 3) y la intimidad (4,5)

- 1. Posibilidad de acceder a los datos.
- 2. Posibilidad de actualizar los datos.
- 3. Rectificación de datos inexactos.
- 4. Confidenciabilidad de la información.
- 5. Supresión de datos sensibles.

Datos

Datos sensibles: Son aquellos por los cuales el individuo pueda ser discriminado (preferencias religiosas, étnicas, sexuales, historias clínicas, etc).

Datos Personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o ideales. Categorías de datos (articulo 7 ley 25.326)

- Nadie esta obligado a proporcionar datos sensibles
- Los datos sensibles solo pueden ser recolectados si hay razones de interés general autorizados por la ley
- Pueden ser tratados estadísticamente si sus titulares no pueden ser identificados.
- Esta prohibido formar bancos que revelen datos sensibles (con excepción de las asociaciones religiosas y sindicales, para registro de sus miembros)
- Los datos de antecedentes penales solo pueden ser tratados por autoridades públicas competentes.

Datos relativos a la salud (articulo 8 ley 25.326)

Los establecimientos sanitarios públicos y privados pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos, respetando los principios del secreto profesional.

Transferencia de datos transfrontera (articulo 12 ley 25.326)

Es prohibida la transferencia de datos personales de cualquier tipo con países u organismos internacionales o supranacionales, que no proporcionen niveles de protección adecuados.

Normas de seguridad para bancos de datos/archivos/registros (articulo 9 ley 25.326)

El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales

Contratos de software

Licencias

La compra- venta de software usualmente no existe, dado que cuando se comercializa, lo que se vende es el soporte físico, manuales, caja, etc. Pero el software usualmente NO se vende.

Lo que se adquiere NO es el derecho sobre el software en sí sino una licencia para su uso.

La explotación de la propiedad intelectual sobre los programas de computación incluirá entre otras formas los contratos de licencia para su uso o reproducción.

Se puede reproducir una única copia de seguridad de un software original. La misma debe ser debidamente identificada con indicación del licenciado que la realizó y la fecha.

La copia solo podrá ser usada para reemplazar a la original si ese se pierde o inutiliza.

Algunos tipos de licencias

- **Abierta**: el autor se reserva el derecho a otorgarle licencias a una cantidad indeterminada de usuarios.
- **Cerrada**: el autor solamente le puede otorgar la licencia a un único usuario y no a otro
- Perpetua: licencia de por vida.
- **Temporal**: licencia por un tiempo determinado. (Ej: shareware)

Desarrollo a Medida

- 1. **Precontrato**: se efectúa un análisis de requerimientos del cliente. La obligación del cliente es brindar colaboración al profesional y la de éste último es la de brindar consejo al cliente acerca de qué es lo mejor. Se sugiere la compra del equipamiento adecuado a la necesidad del cliente. Y con respecto al soft, se definirá su estructura, módulos, cantidad de usuarios, etc. Luego se plantea la propuesta formal y se firma el contrato, definiendo quién realiza la compra, quién se encarga de la capacitación, forma de pago, plazo de entrega y plazo de aceptación.
- 2. **Ejecución del contrato**: se realizan las prestaciones convenidas en el contrato.
- 3. **Entrega y Aceptación**: La entrega es el la fecha pactada. Luego hay un plazo de aceptación donde el usuario verifica el correcto funcionamiento del soft y dentro del cual puede reclamar arreglos. Pasado dicho plazo, ya no se aceptan modificaciones a no ser que sean remuneradas aparte. En la entrega, el código fuente debe ser entregado al cliente para que este pueda en un futuro realizar modificaciones sin necesidad de depender del desarrollador.

Contratos de servicios

Contrato de Llave en Mano: el proveedor provee de HW y SW al cliente (Sistema Llave en mano: Sistema listo para ser ejecutado y cumplir con su misión).

Contrato de Mantenimiento: se establece el mantenimiento del sistema. Generalmente está incluido en el contrato de desarrollo del propio sistema. También está relacionado con el contrato de llave en mano.

- **Preventivo**: se asegura el funcionamiento de un sistema.
- **Correctivo**: se determina si abarca HW y/o SW. (Ej: cuando se cae el sistema o se rompe una placa)

Contrato Batch: el propietario del sistema contrata con el propietario de un local la instalación del sistema para prestarle un servicio de procesamiento de datos a terceros. (Ej: pago fácil, cajeros ATM).

Contratos de hardware

Contrato de Compra-Venta de Hardware

Cuando se compra el hard, se adquiere el equipamiento, y para ello existen principalmente las siguientes obligaciones:

- Vendedor: entregar la cosa en tiempo y forma ; dar garantía (para tratar los vicios redhibitorios, o sea asegurar que la cosa sirve para el fin por el cual se adquirió).
- Comprador: pagar el precio.

La **Garantía** cumple un papel fundamental para el **hardware** ya que incide mucho el tema de los vicios. No solo cubre a la cosa sino que también a los accesorios de dicha cosa. El plazo mínimo de la garantía es de 6 meses, aunque el vendedor lo niegue o no lo diga. Esto es así porque el fabricante DEBE responder por las cosas que desarrolla.

Contrato de Leasing y Locación de Hardware

Locación: se cobra únicamente el valor del fruto civil (la utilidad que genera un determinado bien). Generalmente es del 1% del valor de la cosa.

Leasing: se cobra el fruto civil + amortización del bien que se está comercializando. Posibilidad de pagar la diferencia (valor residual) y comprar definitivamente el bien.

Comercio Electrónico

Es aprovechar un medio de comunicación como es Internet para realizar transacciones sobre la misma.

Tipos de E-commerce

- B2C (negocio a cliente)
- B2B (negocio a negocio)
- C2C (cliente a cliente, "remate on-line")

Ventajas

Se reducen costos, Se expande el mercado (alcance global), Estandarización del producto, Mejor desarrollo del marketing, mas productividad.

Informática Jurídica Documental

Se utiliza para la recuperación de textos jurídicos. Agiliza la búsqueda de información y por lo tanto aumenta la rapidez del trabajo. Hay una necesidad de respuesta inmediata por parte del cliente.

Documento

Soporte de carácter corpóreo que contiene textos y su objetivo es dar validez de un hecho, transmitir información y perdurar en el tiempo.

Tipos de Documentos jurídicos

Legislación (leyes, decretos, códigos), Jurisprudencia, Doctrina

Análisis Documental

Tiene como propósito extraer de un documento todos los elementos de información necesarios para representar su contenido.

Documento

Comprobante, medio de prueba, soporte corpóreo que da validez a un hecho, transmite información y perdura en el tiempo.

Documento electrónico

Dado que la escritura no se toma como característica esencial del documento, entonces existe un documento electrónico.

Documento Jurídico

Representa un acto jurídico, cumple con requisitos legales y está expedido por un oficial que le da validez a dicho documento (Ej: contrato, factura, etc).

Elementos del Documento

	Documento Clásico	Documento Electrónico
Información	Fácil de traducir	Difícil de traducir (requiere medios técnicos)
Soporte	Papel	Soporte magnético
Formato	Lenguaje (textual, gráfico, etc)	Sistema binario

Características del Documento

- **Inalterabilidad**: un documento no se puede modificar o alterar. Si así ocurriese, debería ser fácil darse cuenta de la alteración. (Integridad) En principio es más fácil determinar alteraciones sobre un documento soportado en papel que uno electrónico (es por ello que el papel se utilizó durante tanto tiempo como soporte).
- **Perdurabilidad**: duración a lo largo del tiempo.
- **Identificación**: poder asignar un nacimiento y lugar al documento.
- Autoría: dar autoridad o validez a un hecho.
- Traducibilidad: poder ser fácilmente traducido o representado.

Firma digital - Ley 25506

La firma representa compromiso, aceptación y conocimiento. Así mismo le otorga al documento autoría e integridad.

Cuando el documento llega al receptor con total autoría e integridad, existe el NO REPUDIO. Esto significa que se provee la seguridad de que el emisor del documento no desconocerá ni su emisión ni su contenido y paralelamente le asegura al emisor que no le serán atribuidos mensajes no suyos.

Decreto 427/98: implementa la firma digital en la administración pública. Todos los organismos estatales deben adaptarse para poder emplear dicha firma.

La firma digital

Es, en la transmisión de mensajes telemáticos y en la gestión de documentos electrónicos, un método criptográfico que asocia la identidad de una persona o de un equipo informático al mensaje o documento. En función del tipo de firma, puede, además, asegurar la integridad del documento o mensaje.

Segun la ley 25506, se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma.

La firma electrónica

Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, **que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital**. En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez.

Como la firma autógrafa (manuscrita), puede vincularse a un documento para identificar al autor, para señalar conformidad (o disconformidad) con el contenido, para indicar que se ha leido o, según el tipo de firma, garantizar que no se pueda modificar su contenido.

Validez del documento Digital

Una firma digital es válida si:

- fue creada durante el período de vigencia del certificado digital válido del firmante.
- Si fue debidamente verificada por la referencia a los datos de verificación según el procedimiento de verificación.
- Que dicho certificado haya sido emitido o reconocido por un certificador licenciado

Presunción de autoría (art 7 ley 25.506)

Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

Presunción de integridad

Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

Certificado digital

Se entiende por certificado digital al documento digital firmado digitalmente por un certificador, que vincula los datos de verificación de firma a su titular.

Requisitos de validez de los certificados digitales

Los certificados digitales para ser válidos deben:

- a) Ser emitidos por un certificador licenciado por el ente licenciante;
- b) Responder a formatos estándares reconocidos internacionalmente, fijados por la autoridad de aplicación, y contener, como mínimo, los datos que permitan:
- 1. Identificar indubitablemente a su titular y al certificador licenciado que lo emitió, indicando su período de vigencia y los datos que permitan su identificación única;
- 2. Ser susceptible de verificación respecto de su estado de revocación;
- 3. Diferenciar claramente la información verificada de la no verificada incluidas en el certificado;
- 4. Contemplar la información necesaria para la verificación de la firma;
- 5. Identificar la política de certificación bajo la cual fue emitido.

Resumen de leyes

Ley	Resumen	
11723 Propiedad intelectual	Faculta al autor a disponer de ella, derechos y obligaciones. Son titulares del derecho de propiedad intelectual el autor, sus herederos, los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican, etc sobre la nueva obra resultante.	
25036 Propiedad intelectual	Incorpora los programas de computación fuente y objeto y modifica la ley 11723 para abarcar el software. La ley 25025 incorpora personas físicas o jurídicas que contratan gente para realizar un programa de computación como los titulares de derecho de propiedad intelectual.	
24766 Confidencialidad	Las personas físicas o jurídicas pueden impedir que la información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, o utilizada por terceros sin su consentimiento. La información protegida debe ser secreta, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido obtenida de medidas razonables para mantenerla secreta. Toda persona que por motivo de su trabajo, cargo, etc tenga acceso a esta información secreta, y se le haya prevenido de este secreto, debe abstenerse de usarla y revelarla sin causa o consentimiento.	
25326 Protección de los datos personales	Protección de datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, y otros medios técnicos de tratamiento de datos; privados y públicos. Los datos personales deben ser ciertos, pertinentes al ámbito para los que se obtienen. El titular debe consentir el tratamiento de sus datos. Nadie puede ser obligado a proporcionar datos sensibles, esta prohibido formar registros de datos sensibles, salvo para las asociaciones políticas, sindicales y religiosas de sus miembros. Los datos de antecedentes penales solo pueden ser tratadas por autoridades publicas en el marco de la ley.	
25506 Firma digital	La firma digital es aplicar a un documento digital un procedimiento que requiere de exclusivo conocimiento del firmante. Debe ser posible verificar la firma por terceras partes, permitiendo identificar al firmante y detectar alteraciones al documento luego de su firma.	
	El documento digital es la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado.	